



OFICIO No. AGJ/2606/2018
SOLICITUD DE CONDONACION

NOMBRE: C. NORTH BRIDGE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. AT'N; C. REP. LEGAL.
DOMICILIO: CALLE DURAZNO NO. 387.
COLONIA: TORREON JARDIN.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 20 de Marzo del 2018, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. José Luis Nava Chávez, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/2606/2017, de fecha 17 de Noviembre del 2017, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. NORTH BRIDGE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL. haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Domicilio ocupado por la Familia Rodríguez Meza, según informa la C. Margarita de Rodríguez, no conocer la razón social solicitada., según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 20 de Marzo del 2018.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

*ifm.**





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 2606 / 2017 mediante el cual solicita la Condonación de la multa en cantidad de \$ 3,080.00, derivado de la orden contenida en Oficio no. OVD0502122/17, Emitida por la Administración General Jurídica de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. NORTH BRIDGE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., AT'N. C. REPRESENTANTE LEGAL, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Durazno con N° 387, en la colonia Torreón Jardín no fue localizada-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 01 de Febrero del 2018 y 06 de Febrero del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. José Luis Nava Chávez, manifiestan que el Contribuyente C. NORTH BRIDGE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., AT'N. C. REPRESENTANTE LEGAL, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 2606/ 2017 de fecha 17 de Noviembre del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio actualmente ocupado por la Familia Rodríguez Meza, según informa la C. Margarita de Rodríguez, no conocer la razón social solicitada, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2

Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del **C. NORTH BRIDGE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual solicita la Condonación de la multa en cantidad de \$ 3,080.00, derivado de la orden contenida en Oficio no. OVD0502122/17, que se emite la resolución de la condonación, a cargo del contribuyente **C. NORTH BRIDGE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., AT'N, C. REPRESENTANTE LEGAL**, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -- - ----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 20 DE MARZO DEL 2018
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

/jfrm.





Gobierno de
Coahuila



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA
Oficio No. AGJ/2606/2017

NORTH BRIDGE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
AT'N: C. REPRESENTANTE LEGAL
CALLE DURAZNO No. 387
COLONIA TORREON JARDIN
TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO.- Condonación
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado a nombre de la sociedad denominada **NORTH BRIDGE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, en fecha 05 de octubre de 2017, el C. Arturo Alejandro Brizuela Hernández, en su carácter de apoderado legal de sociedad denominada **NORTH BRIDGE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, solicita la condonación de la multa en cantidad de \$3,080.00 pesos, derivada de la Orden contenida en Oficio No. OVD0502122/17, emitido por la Administración Central de Fiscalización, manifestando la solicitante lo siguiente: "vengo a solicitar los beneficios de la condonación de multas".

Esta Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracción I Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2, 6 fracción XXVII y XXVIII, 7 fracción III, 13, Tercero y Cuarto transitorio de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012 y artículo 2 fracción II, artículo 4 fracción II, artículo 10, artículo 13 fracción II y VII, artículo 17, artículo 35 fracción III y artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día siguiente de su publicación, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA
Oficio No. AGJ/2606/2017

disposiciones transitorias antes aludidas y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación, procede a emitir resolución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- La contribuyente en mención cuenta con un crédito fiscal determinado por la Administración Central de Fiscalización, en cantidad de \$3,080.00 pesos, por concepto de Multa, derivada de la Orden contenida en Oficio No. OVD05021221/17, emitida por la autoridad antes mencionada.

II.- Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal, en fecha 05 de octubre de 2017 el C. Arturo Alejandro Brizulea Hernández, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada **NORTH BRIDGE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, solicita la condonación antes descrita.

III.- En razón de lo anterior, esta autoridad llevó a cabo un análisis del expediente con que cuenta esta autoridad a nombre de la solicitante y de las constancias que obran en el mismo y en relación a la integración del crédito fiscal por concepto de Multa y con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación y teniendo en consideración la importancia que implica el regularizar su situación fiscal y cumplir con sus obligaciones fiscales, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, considera procedente le sea condonada a la sociedad denominada **NORTH BRIDGE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, el 50% del monto histórico de la multa en cantidad de \$3,080.00 pesos, derivada de la Orden contenida en Oficio No. OVD05021222/17, emitida por la Administración Central de Fiscalización, en el entendido de que dicha condonación quedará sin efectos, si la contribuyente no entera el pago de la multa no condonada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación, esta Administración General Jurídica:



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA
Oficio No. AGJ/2606/2017

RESUELVE

PRIMERO.- Se condona el 50% del monto histórico de la multa en cantidad de \$3,080.00 pesos, a cargo de la sociedad denominada **NORTH BRIDGE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, derivada de la Orden contenida en Oficio No. OVD0502122/17, emitido por el Administrador Central de Fiscalización.

SEGUNDO.- Esta condonación quedará sin efectos, si la solicitante no entera ante la Administración Local de Recaudación correspondiente en una sola exhibición, el monto total de la multa no condonada, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- La solicitud de condonación no constituye instancia, por lo que la presente resolución no es susceptible de impugnación.

CUARTO.- La aplicación de los beneficios que se establecen en la presente resolución, no darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

QUINTO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Saltillo, Coah., a 17 DE NOVIEMBRE DE 2017
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

- c.c.p. Lic. Hermilio Valdés Chávez.- Administrador Central de Política de Ingresos.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Arteaga, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.
- c.c.p. Lic. Abigail Berenice Domínguez Aranda.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
- c.c.p. Archivo.